

20

1720 S/T



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO

-2 JUL 2020

Recibido.....1720.....Hs.

Exp. N°.....39231.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la aplicación de la ley 13.860:

- a) Instamos al Estado Provincial a la reglamentación de la Ley 13.860 y su posterior aplicación.
- b) Solicitamos al Estado Provincial, ponga en funciones a las autoridades encargadas de la administración del Fondo Provincial de Seguridad creado mediante Ley 12.969; y
- c) Solicitamos al Ejecutivo Provincial, acepte la designación del Presidente de la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios Enrique Martín como integrante del órgano administrador.;

*[Handwritten signatures and names of provincial deputies]*

**BASTIA**

**GEORGINA L. ORCIANI**  
Diputada Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

**SEAN J. POMEA**

**SILVANA DI STEFANO**  
Diputada Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

**JUAN CRUZ CÁNDIDO**  
Diputado Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

**SERGIO JOSÉ BASILE**  
Diputado Provincial

**LIC. MARCELO O. GONZÁLEZ**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
SANTA FE

2019



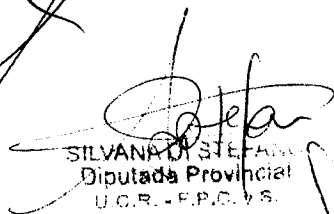
## FUNDAMENTOS

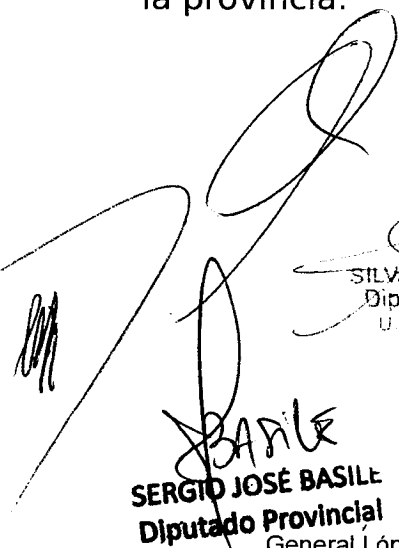
La Federación Santafesina de Asociaciones de Voluntarios requiere que se arbitren los medios a los efectos de obtener la inmediata aplicación de la Ley 13.860, modificatoria de la Ley de Bomberos 12.969.

La mencionada norma modifica el Art. 34 inciso a) de la Ley 12.969, disponiendo que “el aporte correspondiente a favor de la obra social - IAPOS- será sufragado con recursos del Estado provincial”, y al día de la fecha, esta norma no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo Prncial.

Resulta de vital importancia que las normas dictadas por un poder del estado, redunden en beneficios para la comunidad; de allí la necesidad que sea reglamentada la mencionada ley.

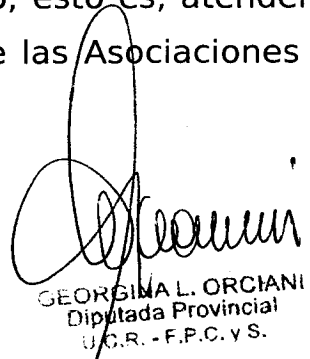
El texto normativo al cual aludimos, redundaría en dejar de afrontar dichos pagos con dineros del Fondo de Seguridad Provincial creado por el Art. 31 de la mencionada ley; fondos que podrían utilizarse para el verdadero objeto para el cual fue creado, esto es, atender el funcionamiento, equipamiento y capacitación de las Asociaciones de la provincia.

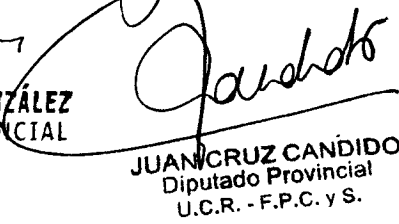
  
SILVANA DI STEFANO  
Diputada Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

  
SERGIO JOSÉ BASILE  
Diputado Provincial

2019

  
MARCELO O. GONZÁLEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
SANTA FE

  
GEORGINA L. ORCHANI  
Diputada Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

  
JUAN CRUZ CANDIDO  
Diputado Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.